

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16532** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1979 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13868, donde dice: «Programa del cuarto ejercicio», debe decir: «Programa del tercer ejercicio».

**16533** *RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de traslados 1/1979 para provisión de vacantes en el Cuerpo Administrativo, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo, a extinguir, de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1979 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo, a extinguir, que en anexo a esta resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no enunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentren en situación de servicio activo.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a dicho Cuerpo.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51, 2) y 3), de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo, vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el Centro o Dependencia donde están destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio

de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino; asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del Libro de Familia.

Quinta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir, Alcalá Galiano, 8, Madrid) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 8 de abril de 1979.—El Director general, Francisco Guerrero Sáez.

#### ANEXO I

Número vacantes	Localidad	Número vacantes	Localidad
<i>Vacantes en Ministerio de Sanidad y Seguridad Social</i>			
		1	BL-Baleares.
		5	BN-Barcelona.
		3	VZ-Bilbao.
		2	CA-Cádiz.
1	MD-Madrid.	1	CS-Castellón.
<i>Vacantes en el Ministerio del Interior</i>			
		1	CR-Ciudad Real.
		1	CO-Córdoba.
1	AA-Alava.	2	GR-Granada.
3	AB-Albacete.	1	HU-Huelva.
1	AV-Avila.	1	CN-La Coruña.
1	BN-Barcelona.	1	GC-Las Palmas.
1	CA-Cádiz.	1	MD-Madrid.
1	CO-Córdoba.	30	MA-Málaga.
1	CU-Cuenca.	1	OR-Orense.
1	GC-Fuerteventura.	1	PA-Palencia.
3	GP-Guipúzcoa.	1	TF-Santa Cruz de Tenerife.
1	BL-Ibiza-Formentera.	1	SE-Sevilla.
1	CN-La Coruña.	2	TE-Teruel.
1	GC-Lanzarote.	1	VL-Valencia.
1	LR-Lérida.	4	ZG-Zaragoza.
2	MD-Madrid.		
1	MU-Murcia.		
2	TO-Toledo.		
2	VL-Valencia.		
<i>Vacantes en el Ministerio de Cultura</i>			
		1	CN-La Coruña.
3	AC-Alicante.	12	MD-Madrid.